

ORDENANZA N° 149-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA: “Refrendar Convenio: Utilización de fondos transferidos al Municipio de Dina Huapi en el marco del Programa Operativo Plan Calor 2015”.

ANTECEDENTES:

- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Ley Provincial K N° 4794
- Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS:

El convenio suscripto tiene por objeto lo siguiente:

La Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro se compromete a transferir a la Municipalidad de Dina Huapi la cantidad de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), destinados a la adquisición de combustibles calefactores en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas, kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos transferidos.

El municipio se compromete a invertir la totalidad de los fondos recibidos en: realizar las compras de los insumos calefactores y/o materiales para conexiones domiciliarias a la red de gas natural, respetando los procedimientos de contrataciones previstas en sus propias reglamentaciones locales. Asimismo arbitrar los medios necesarios a los efectos de integrar por cada beneficiario del Programa Operativo Plan Calor 2015, el formulario del padrón único.

La Secretaría fraccionará el aporte financiero acordado en 1 (una) cuota que representa el 100% de los fondos transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de marzo de 2015. Tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio.

La Municipalidad de Dina Huapi deberá respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. Se compromete a informar a la secretaria con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que la secretaria pueda realizar el seguimiento de la operatoria. Asimismo realizará las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente, indicando el período y el importe rendido y el saldo existente en su caso, certificando que los fondos se han invertido de acuerdo a los destinos y porcentaje establecidos en la cláusula segunda del correspondiente convenio. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 1° de mayo al 30 de agosto del año 2015. Se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente.

AUTOR : Intendente Municipal Danilo Rojas.

COLABORADOR: Secretario de Gobierno Félix Chamorro y Asesor Letrado Dr. Hernán J. Santoli

El Proyecto de ordenanza N° 183-CDDH-2015 fue aprobado en sesión ordinaria del día 12 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 02/2015. Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) REFRÉNDASE: el convenio de “Utilización de Fondos Transferidos al Municipio de Dina Huapi en el marco del Programa Operativo Plan Calor 2015”, suscripto entre el Intendente de la ciudad de Dina Huapi y la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro., que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2º) El Convenio del art 1º), forma parte integrante de la presente Ordenanza bajo la denominación de Anexo I.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.